



Municipalidad de Magdalena del Mar
Gerencia Municipal

Expediente : N°4076-2020

Materia : Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 72 -2022-GM-MDMM

Magdalena del Mar,

03 MAR. 2022

VISTO, el expediente N° 4076-2020, solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Don [REDACTED] debidamente representado por la señora [REDACTED] según poder inscrito en la Partida Registral N° [REDACTED] del Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP y Doña TOKUDA, el expediente N°554-2022 de fecha 28 de enero de 2022 y el Informe N°054-2022-SGEC-SG-MDMM, de fecha 24 de febrero de 2022, de la Subgerencia de Estado Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 4076-2020, del 11 de noviembre de 2020, Don [REDACTED] y Doña [REDACTED], presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N°29227, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N°293-2021-GM-MDMM, de fecha 31 de agosto de 2021, que declaró la Separación Convencional de Don [REDACTED] y Doña [REDACTED];

Que, el artículo 7° de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial de la Separación Convencional según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante el expediente N°554-2022, de fecha 28 de enero de 2022, Doña [REDACTED], solicita la disolución del vínculo matrimonial, en tal sentido, la Subgerencia de Estado Civil a través del Informe N°054-2022-SGEC-SG-MDMM, opina que se declare disuelto el vínculo matrimonial solicitado;

Que, se verifica la existencia de diversos errores materiales, que urgen ser rectificadas, tales como: en el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional se consignó erróneamente en el tercer párrafo, el número del dispositivo legal, siendo lo correcto: LEY N° 29227; de igual forma en el Informe N° 032-2021-SGEC-SG-MDMM figuran dos errores: en el primer párrafo concerniente al documento identificador de la cónyuge, debe decir: DNI [REDACTED] asimismo en el ítem de relación de documentos, donde dice poder otorgado por ... , se debe suprimir el prenombre: [REDACTED] y por último en la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2021-GM-MDMM concerniente al documento identificador de la cónyuge, debe decir: DNI [REDACTED]

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que aprueba el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se establece que estas funciones estarán a cargo del Gerente Municipal, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°055-2019-A-





Municipalidad de Magdalena del Mar
Gerencia Municipal

MDMM, pudiendo emitir los actos administrativos que declaren tanto la separación convencional como el divorcio ulterior, y;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160° del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", siendo este el caso en el que los expedientes 4076-2020 y 554-2022, guardan relación con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior iniciado por los señores [REDACTED] y [REDACTED] corresponde su acumulación bajo un solo número de expediente;

Con la opinión favorable y el visto bueno de la Subgerencia de Estado Civil y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N°29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N°055-2019-A-MDMM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL conformado por Don [REDACTED] [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED] y Doña [REDACTED] identificada con DNI. N° [REDACTED] establecido en el Acta de Matrimonio [REDACTED] celebrado el día 17 de julio de 1991 en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar – Lima - Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la acumulación de los expedientes N°4076-2020 y 554-2022; debiendo tenerse que el presente procedimiento administrativo será signado únicamente con el Expediente N°4076-2020.

ARTÍCULO TERCERO. – RECTIFICAR los errores materiales conforme a la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR agotada la vía administrativa en el presente procedimiento no contencioso de divorcio, de conformidad al artículo 14° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER se cursen las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades competentes de acuerdo al artículo 13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, notificándose la presente resolución a las partes interesadas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

